

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**20328** REAL DECRETO 1024/2002, de 4 de octubre, por el que se aprueba la convalidación de asignaturas del plan de estudios del título propio de Graduado Superior en Ingeniería Geológica, de las Universidades de Barcelona y Politécnica de Cataluña, con las del plan de estudios del título oficial de Ingeniero Geólogo, de las mismas Universidades.

Desde el curso académico 1995-1996 hasta el 1999-2000, en las Universidades de Barcelona y Politécnica de Cataluña se han impartido, de forma conjunta, las enseñanzas conducentes a la obtención del título propio de Graduado Superior en Ingeniería Geológica, cuyo plan de estudios fue aprobado por Resoluciones de las respectivas Juntas de Gobierno de fechas 14 de julio y 20 de septiembre de 1995.

Posteriormente, en las mencionadas Universidades se han implantado las enseñanzas conducentes a la obtención del título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Ingeniero Geólogo, establecido por el Real Decreto 666/1999, de 23 de abril. El plan de estudios de estas enseñanzas, asimismo conjunto, que se imparte en la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Cataluña, ha sido homologado por el Consejo de Universidades el 12 de julio de 2000 y publicado por Resolución de ambas Universidades de fecha 14 de septiembre de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre), modificada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 2001).

Teniendo en cuenta que el contenido de las diversas asignaturas de ambos planes de estudios conjuntos son equivalentes en contenido y número de créditos y dotan a quienes las han cursado de los mismos conocimientos, parece procedente hacer uso de la posibilidad excepcional prevista en el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, que permite al Gobierno autorizar la convalidación de determinados estudios cursados antes del reconocimiento de una nueva titulación, como es el caso presente.

Esta convalidación cuenta con el favorable informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 2002,

DISPONGO:

Artículo único. *Alcance de la convalidación.*

Se aprueba la convalidación de las asignaturas del plan de estudios conjunto conducente a la obtención del título propio de Graduado Superior en Ingeniería Geológica de las Universidades de Barcelona y Politécnica de Cataluña, aprobado por Resoluciones de fechas 14 de julio de 1995 y 20 de septiembre de 1995 de las respectivas Juntas de Gobierno, con las correspondientes del plan de estudios, asimismo conjunto, conducente a la obtención del título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Ingeniero Geólogo, que se imparte en la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Cataluña, y que se relacionan en el anexo.

El plan de estudios conducente a la obtención del título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Ingeniero Geólogo ha sido homologado por el Consejo de Universidades y publicado por Resolución de las repetidas Universidades de fecha 14 de septiembre de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre), modificada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 2001).

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto, que tiene carácter de norma básica, se dicta al amparo de la competencia que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
PILAR DEL CASTILLO VERA

## ANEXO

**Cuadro de convalidaciones entre las asignaturas del Plan de Estudios conjunto de título propio de Graduado Superior en Ingeniería Geológica de las Universidades de Barcelona y Politécnica de Cataluña, con las del Plan de Estudios, asimismo conjunto, del título oficial de Ingeniero Geólogo, de las mismas Universidades**

Plan de Estudios del título oficial de Ingeniero Geólogo de 2000. Asignaturas por las que se convalidan las del Plan de 1955	Créditos	Plan de Estudios del título propio de Graduado Superior en Ingeniería Geológica de 1955. Asignaturas que se convalidan con las del Plan 2000	Créditos
Álgebra.	12	Álgebra y Geometría.	12
Cálculo.	12	Cálculo.	12
Mecánica.	9	Mecánica.	9
Física.	9	Física.	9
Mecánica de medios continuos.	6	Mecánica de medios continuos.	10.5
Mecánica de medios continuos II.	4.5		
Teoría de estructuras.	12	Cálculo de estructuras.	12
Mecánica de suelos.	12	Mecánica de suelos.	12
Tecnología de estructuras.	4.5	Tecnología de estructuras.	4.5
Estadística.	6	Probabilidad y estadística.	6
Hidrología subterránea.	7.5	Hidrología subterránea.	7.5
Mecánica de rocas.	4.5	Mecánica de rocas.	4.5
Teledetección.	4.5	Fotogeología.	4.5
Excavaciones subterráneas.	4.5	Excavaciones subterráneas.	4.5
Cimentaciones.	6	Cimentaciones.	6
Ingeniería geoambiental.	4.5	Transporte de contaminantes.	4.5
Geología aplicada a la Ingeniería.	6	Ingeniería geológica.	6
Proyectos.	6	Proyectos.	6
Cristalografía y mineralogía.	6	Cristalografía y mineralogía.	12
Menas metálicas.	4.5		
Termodinámica y fenómenos de transporte.	4.5	Termodinámica y fenómenos de transporte.	6
Ampliación de matemáticas.	7.5	Ampliación de matemáticas.	9
Geodinámica externa.	6	Geodinámica externa y geomorfología.	9
Dinámica global, geología estructural y Geomorfología.	7.5	Geodinámica interna y geología estructural.	9
Ecuaciones diferenciales.	6	Ecuaciones diferenciales.	7.5
Hidráulica.	7.5	Hidráulica e hidrología.	9
Depósitos minerales.	6	Depósitos minerales.	7.5
Cartografía geológica.	6	Cartografía geológica.	9
Fund. Ciencia y Tec. de los Materiales.	6	Materiales de construcción.	4.5
Fund. Químicos en la Ingeniería.	9	Química.	6
Petrología.	7.5	Petrología Sedimentaria. Petrología Ignea. Petrología Metamórfica.	6
Ampliación de Petrología.	4.5		4.5
			4.5

Plan de Estudios del título oficial de Ingeniero Geólogo de 2000. Asignaturas por las que se convalidan las del Plan de 1955	Créditos	Plan de Estudios del título propio de Graduado Superior en Ingeniería Geológica de 1955. Asignaturas que se convalidan con las del Plan 2000	Créditos
Expresión Gráfica y Topografía.	9	Topografía.	6
Estratigrafía y Paleontología.	9	Estratigrafía.	7.5
Cálculo Numérico.	7.5	Métodos Numéricos I. Métodos Numéricos II.	3 6
Modelización Numérica.	6	Modelización Numérica y Optimización.	4.5
Economía, Org. y Gest. de Empresas.	6	Economía.	4.5
Recursos Energéticos.	4.5	Geología Económica.	3
Hidrología Superficial.	4.5	Hidrología Superficial.	3
Geofísica Aplic. y Prospec. Geoquímica.	9	Prospección Geofísica.	7.5
Sistemas de Información Geográfica.	4.5	Sistemas de Información Cartográfica o Programación Gráfica y Tec. Visuales.	4.5 4.5
Impacto Ambiental.	4.5	Impacto Ambiental o Riesgos Geológicos.	6 6
Sismología e Ingeniería Sísmica.	6	Sismología.	4.5
Proyecto Final de Carrera.	10.5	Trabajo final de Carrera.	10.5
Optatividad: Intensificación en Obras Técnicas de Reconocimiento.	37.5	Optatividad: Especialidad en Obras y Reconocimientos.	37.5
Optatividad: Intensificación en Recursos y Medio Ambiente.	37.5	Optatividad: Especialidad en Riesgos y Medio Ambiente.	37.5
Créditos de Libre Elección.	37.5	Créditos de libre elección.	37.5

El exceso de créditos aprobados por el alumno se reconocerán como créditos de libre elección.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**20329** *REAL DECRETO 1027/2002, de 4 de octubre, sobre determinación del coste efectivo correspondiente a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión).*

La Constitución, en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994,

de 24 de marzo; y 4/1999, de 8 de enero, establece en su artículo 35 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, fueron traspasados a la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, quedando pendiente la fijación del coste efectivo a integrar en el sistema de financiación, correspondiente al profesorado de religión, a que concluyera el período de equiparación retributiva a que se refiere el artículo 93 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Finalmente, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición